



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007 -2022 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao,

09 FEB. 2022

### VISTO:

El Memorandum N°522-2022-GRC/GRPPAT remitida con Hoja de Ruta N° SGR-1489379 de fecha 02 de febrero de 2022 presentada por el Servidor **OSCAR PEDRO MANUEL CASTILLO ALFARO** solicitud de Licencia sin Goce de haber por motivos personales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum del visto remitida con Hoja de Ruta N° SGR-1489379 por el Sr. **OSCAR PEDRO MANUEL CASTILLO ALFARO**, servidor contratado bajo el Régimen Laboral DL N° 1057 – CAS mediante Contrato Administrativo de Servicios N°250-2021, quien realiza labores de Especialista en Planificación en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; solicita la Licencia sin Goce de haber por motivos personales, las mismas que regirán desde el **10 de febrero al 17 de febrero de 2022 por el periodo de ocho (08) días;**

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el Literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, de conformidad con el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales Generales”:

Que, en el régimen de la actividad privada, regulado por el TUO del D. Leg.728 los Artículos 11° y 12°, reconocen como causa de suspensión de contrato de trabajo la licencia concedida por el empleador;

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público – Ley N° 31131, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, entonces, en los contratos CAS de vigencia indefinida reconocida en el dispositivo legal antes citado, no existiría un límite temporal para el plazo de la licencia que pueda otorgar la entidad, a efecto de suspender el contrato de trabajo; no obstante, al igual que en el Régimen DL N° 728, es potestad de la entidad acoger las solicitudes de licencia de los Servidores sujetos al Régimen CAS y establecer los periodos que estime conveniente en cada caso;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 07 Fecha: 09 FEB 2022

09 FEB 2022

007



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia sin Goce de haber con eficacia anticipada por asuntos particulares al Servidor **OSCAR PEDRO MANUEL CASTILLO ALFARO** desde el **10 de febrero al 17 de febrero de 2022** por el periodo de ocho (08) días, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **OSCAR PEDRO MANUEL CASTILLO ALFARO** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI  
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 027 Fecha: 09 FEB. 2022